

LEY N.º 5282/2014  
«DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.»

El artículo n.º 8 de esta Ley, se establece que las informaciones mínimas que las fuentes públicas, deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante.

En tal sentido, dando cumplimiento específicamente a los datos correspondientes al inciso: **j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;** se informa que con relación a los Convenios, la Máxima Autoridad Institucional, no ha suscripto ninguno en el mes de diciembre de 2024.

